



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JAIDER ENRIQUE ACOSTA

ACCIONADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR Y OTRO.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2019 00232 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por JAIDER ENRIQUE ACOSTA actuando en causa propia contra el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, y LA JUNTA DE DISTRIBUCION DE PATIOS Y ASIGNACION DE CELDAS, tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales de petición, vida y dignidad humana, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante al señor JAIDER ENRIQUE ACOSTA quien actúa en causa propia y como parte accionada al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, representada legalmente por su director CESAR FERNANDO CARABALLO QUIROGA, y la UNTA DE DISTRIBUCION DE PATIOS Y ASIGNACION DE CELDAS, representada legalmente por HERNÁN LAUREANO GÓMEZ BARRAGAN y/o quién haga sus veces.

TERCERO: Oficiese al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, y LA JUNTA DE DISTRIBUCION DE PATIOS Y ASIGNACION DE CELDAS, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO
--

